



NUM.SUS.001

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Año I

Boletín Oficial de Cantabria

Viernes, 6 octubre de 1995. — Número 200

Página 4.597

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Cultura y Deporte.— Resolución de 31 de marzo de 1995, del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, incoando expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, a favor de la cueva del Ruso, en Igollo, Ayuntamiento de Camargo 4.598

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.— Anuncio de información pública 4.598
Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Deudores con domicilio desconocido, plazo para efectuar ingreso del impuesto de actividades económicas y notificación de valoración 4.599

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Santander.— Edictos de subastas de bienes inmuebles 4.602

3. Economía y presupuestos

- Santander.— Exposición al público de las cuentas generales del Ayuntamiento, de instalaciones municipales de deportes y de la plaza de toros del año 1994 4.605
Colindres.— Exposición al público del expediente de modificación de créditos número 2/95 4.605
Valderredible.— Exposición al público de las cuentas generales de los ejercicios de 1993 y 1994, expediente de modificación de créditos número 5/95 y tasas, modificación de ordenanzas fiscales, etc. 4.606
Santoña.— Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito del presupuesto general de 1995 . 4.606

4. Otros anuncios

- Bárceña de Cicero.— Aprobación definitiva de estudio de detalle 4.606
Camargo.— Licencia para instalación de industria de recuperación y cubrimiento de cable 4.607
Santoña.— Aprobar inicialmente el expediente para la desinfectación al uso público de parcela y calificación como parcela sobrante 4.607

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expedientes números 446/95, 353/95 y 389/93 4.607
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expedientes números 42/95, 97/94, 538/94 y 509/93 4.608
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 317/93, 422/90, 604/92, 712/91 y 486/94 4.609
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 58/95 4.611
Juzgado de lo Social Número Seis de Vizcaya.— Expediente número 504/95 4.612

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Anuncio.— Extravío de título de graduado escolar 4.612

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1995, del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, incoando expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, a favor de la cueva del Ruso, en Igollo, Ayuntamiento de Camargo (Cantabria).

En base a la propuesta formulada por el consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, y viendo el informe emitido por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arqueológico y Arte Rupestre, este Consejo de Gobierno ha resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de B. I. C. (bien de interés cultural), con la categoría de zona arqueológica, a favor de la cueva del Ruso, en Igollo, Ayuntamiento de Camargo (Cantabria).

Segundo.—Hacer saber al Ayuntamiento de Camargo que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se describirá para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, motivando esta delimitación.

Descripción

La cueva del Ruso tiene gran importancia arqueológica, conteniendo en su interior un yacimiento de época paleolítica (musteriense y solutrense), eneolítica y medieval.

Delimitación del entorno afectado

La cueva del Ruso se encuentra ubicada en el sitio de Mazaloma, en Igollo (Camargo), en el monte denominado La Ría, la zona afectada por la incoación está formada por un círculo de 50 metros de radio con centro en la boca de la cueva.

Los criterios seguidos para definir la delimitación del cargadero están en función de su interés histórico y técnico, así como por su emplazamiento.

Cuarto.—Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva.

Quinto.—Que la Resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Continuar la tramitación del expediente, de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 14 de septiembre de 1995.—El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

95/130022

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

ANUNCIO

Estudio económico de fijación del canon de regulación correspondiente al ejercicio 1995 a aplicar a los usuarios de la regulación de la cuenca alta del río Besaya (Cantabria).

De conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se somete a información pública el "estudio económico y propuesta de fijación del canon de regulación correspondiente al ejercicio de 1995, a aplicar a los usuarios de la regulación de la cuenca alta del río Besaya (Cantabria)", que recoge los valores propuestos del canon, redactado con participación de los representantes de los usuarios en la Junta de Explotación de los ríos del plan hidrológico II-b.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan durante el indicado plazo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte, sitas en Santander, calle Juan de Herrera 1-1º, donde estará de manifiesto el mencionado estudio para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander a 14 de septiembre de 1995.—El secretario general, por orden, el director adjunto, José María Díaz Ortiz.

95/126609

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Unidad de Recaudación de Santander

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, o bien, intentada la notificación no se ha podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. del 3 de enero de 1991), que, conforme al artículo 100 y 106 del citado Reglamento General de Recaudación, el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación ha dictado, en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas, la siguiente PROVIDENCIA:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

A.E.A.T. de ALAVA

<u>NOMBRE DEUDOR</u>	<u>CIF o DNI</u>	<u>CL. LIQUIDACION</u>	<u>CONCEPTO Y AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>ULTIMO DOMICILIO</u>
Gonzalez Garcia Gerardo	13768936D	M1702795010000172	EB2BYP93 desde 1-1-93 hasta el 31	12.253	Santander

A.E.A.T. de ALMERIA

<u>NOMBRE DEUDOR</u>	<u>CIF o DNI</u>	<u>CL. LIQUIDACION</u>	<u>CONCEPTO Y AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>ULTIMO DOMICILIO</u>
Rebanal Vidal Andres	13978201C	A0480193460000199	400052	882.000	Santander

A.E.A.T. de BARCELONA

<u>NOMBRE DEUDOR</u>	<u>CIF o DNI</u>	<u>CL. LIQUIDACION</u>	<u>CONCEPTO Y AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>ULTIMO DOMICILIO</u>
Garcia Hernando Mario	13750590V	A0860094820173017	I.A.E. Cuota Provincial 94	612.000	Tr S.Fernando,4 St.Cruz Bez.

A.E.A.T. de CACERES

<u>NOMBRE DEUDOR</u>	<u>CIF o DNI</u>	<u>CL. LIQUIDACION</u>	<u>CONCEPTO Y AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>ULTIMO DOMICILIO</u>
Impacto XXI, SL	B39332325	A1060094500003770	Sanciones Tributarias - 93	20.000	Santander

A.E.A.T. de LEON (Admon. de Ponferrada)

<u>NOMBRE DEUDOR</u>	<u>CIF o DNI</u>	<u>CL. LIQUIDACION</u>	<u>CONCEPTO Y AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>ULTIMO DOMICILIO</u>
Delgado Gutierrez Jesus	13660443		Embargo sueldos y salarios	8.352	C/ A.Bustamante, 6 Stder.

A.E.A.T. de MADRID

<u>IMPORTE</u>	<u>ULTIMO DOMICILIO</u>
5.018	C/ La Pereda, 38 Stder.

<u>CL. LIQUIDACION</u>	<u>CONCEPTO Y AÑO</u>
A2860093660003240	Transmisiones Patrimoniales 94

<u>CIF o DNI</u>
9263470J

NOMBRE DEUDOR
Alonso Trigueros M^a Soledad

A.E.A.T. de OVIEDO

<u>IMPORTE</u>	<u>ULTIMO DOMICILIO</u>
30.000	Santander

<u>CL. LIQUIDACION</u>	<u>CONCEPTO Y AÑO</u>
K1610194019247341	Sanción Tráfico 94

<u>CIF o DNI</u>
13936992G

NOMBRE DEUDOR
Rebanal Rodriguez Andres

A.E.A.T. de VALLADOLID

<u>IMPORTE</u>	<u>ULTIMO DOMICILIO</u>
30.000	Torrelavega.
30.000	"

<u>CL. LIQUIDACION</u>	<u>CONCEPTO Y AÑO</u>
K1610195023132730	Sanción Tráfico 95
K1610195023132982	" " "

<u>CIF o DNI</u>
12225012Y
"

NOMBRE DEUDOR
Gonzalez Martin Luis Felipe
" " "
" " "

RECURSOS (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria), DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

- a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes ambos inclusive.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente ambos inclusive.

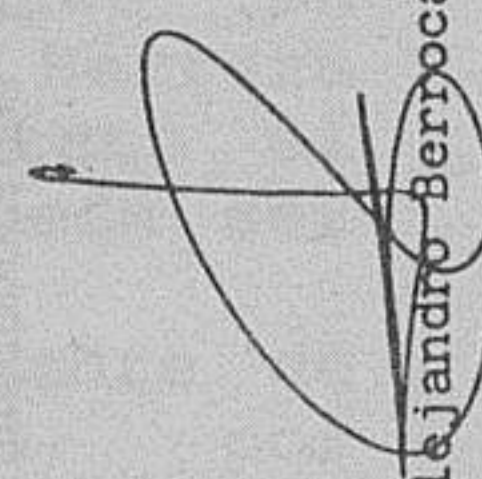
La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

MODO DE INGRESO:

- 1. En la Caja de la Delegación o Administraciones de Hacienda, en metálico o cheque conformado por el Banco.
- 2. A través de Bancos o Cajas de Ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de ABONARE que le será facilitado por la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria.

Santander, 31 de Agosto de 1.995

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE RECAUDACIÓN,



Fdo., Alejandro Berrocal Sanchez

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**

ANUNCIO

Se comunica, en relación con los recibos del impuesto sobre actividades económicas correspondientes a 1995, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso: Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 1995 (resolución del director del departamento de Recaudación de 10 de julio de 1995, "Boletín Oficial del Estado" de 13 de julio de 1995).

Lugar de pago:

Cuotas nacionales. A través de las entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) situadas en el ámbito territorial de la provincia donde tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo.

Cuotas provinciales. A través de las entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) situadas en el ámbito territorial de la provincia donde se desarrollen las actividades.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Santander, 6 de septiembre de 1995.-El jefe regional de Gestión Tributaria, C. Carrera Villalante.

95/128777

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA**

Dependencia Regional de Recaudación

Procedimientos Especiales

Notificación de valoración

Santander, a 25 de setiembre de 1.995.

Con fecha de 22 de setiembre de 1995, el Jefe Regional de Recaudación Adjunta, ha aprobado la valoración realizada por este Servicio de Procedimientos Especiales y Subastas de los bienes que se describen a continuación, propiedad de PROMOCIONES CANALEJAS, S.A., con NIF. A-39041744.

BIEN NUMERO UNO.-

URBANA: NUMERO CINCO.- PISO PRIMERO LETRA B, de un edificio en CONSTRUCCION, situado en la calle Isaac Peral de Santander, sin número aún de población. Ocupa una superficie útil de setenta y nueve metros treinta y tres decímetros cuadrados, y construidos de ochenta y ocho metros ocho decímetros cuadrados, distribuida en estancia, cocina, tres dormitorios, baño y aseo. Linda: Norte, calle de Isaac Peral; Sur, pasillo común de acceso a las viviendas; Este, piso C, de su misma planta; y Oeste, piso A de su misma planta. Cuota: 2,17 %. Se forma por división de la finca matriz 51.774 al folio 143 del Libro 575, inscripción 3ª, que es la extensa la cual se halla gravada con la hipoteca y afecciones que en ella y a su margen se indican.

CARGAS: El crédito hipotecario que grava la finca matriz 51.774 de la que forma parte la de este número, se

distribuye entre ésta y otras veintinueve más, por acuerdo entre la Entidad deudora dueña de las fincas y la Entidad acreedora la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, quién INSCRIBE a su favor su derecho de hipoteca sobre esta finca.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN; Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO DOS.-

URBANA: NUMERO OCHO.- PISO PRIMERO LETRA E, de un edificio en CONSTRUCCION, situado en la calle Isaac Peral de Santander, sin número aún de población. Ocupa una superficie útil de setenta y tres metros treinta decímetros cuadrados y construida de ochenta y dos metros ochenta y tres decímetros cuadrados, distribuida en estancia, cocina, tres dormitorios, baño y aseo. Linda: Norte, calle de Isaac Peral; Sur, finca número 56 accesorio de la calle Alta; Este, casa número 52, de la calle Alta; y Oeste, piso D de su misma planta y pasillo común de acceso a las viviendas. Cuota: 2,02 %. Se forma por división de la finca matriz 51.774 al folio 143 del Libro 575, inscripción 3ª, que es la extensa la cual se halla gravada con la hipoteca y afecciones que en ella y a su margen se indican.

CARGAS: El crédito hipotecario que grava la finca matriz 51.774 de la que forma parte la de este número, se distribuye entre ésta y otras veintinueve más, por acuerdo entre la Entidad deudora dueña de las fincas y la Entidad acreedora la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, quién INSCRIBE a su favor su derecho de hipoteca sobre esta finca.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN; Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO TRES.-

URBANA: NUMERO TRECE.- PISO SEGUNDO LETRA E, de un edificio en CONSTRUCCION, situado en la calle Isaac Peral de Santander, sin número aún de población. Ocupa una superficie útil de setenta y tres metros treinta decímetros cuadrados y construida de ochenta y dos metros ochenta y tres decímetros cuadrados, distribuida en estancia, cocina, tres dormitorios, baño y aseo. Linda: Norte, calle de Isaac Peral; Sur, finca número 56 accesorio de la calle Alta; Este, casa número 52, de la calle Alta; y Oeste, piso D de su misma planta y pasillo común de acceso a las viviendas. Cuota: 2,02 %. Se forma por división de la finca matriz 51.774 al folio 143 del Libro 575, inscripción 3ª, que es la extensa la cual se halla gravada con la hipoteca y afecciones que en ella y a su margen se indican.

CARGAS: El crédito hipotecario que grava la finca matriz 51.774 de la que forma parte la de este número, se distribuye entre ésta y otras veintinueve más, por acuerdo entre la Entidad deudora dueña de las fincas y la Entidad acreedora la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, quién INSCRIBE a su favor su derecho de hipoteca sobre esta finca.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN; Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO CUATRO.-

URBANA. NUMERO CINCUENTA Y TRES. Corresponde al trastero número siete, con acceso por la escalera primera de un edificio en construcción, señalado con el número ocho de la Avenida de Santander, del pueblo de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo. Ocupa una superficie de siete metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: al Norte, terreno sobrante de edificación; al Sur, pasillo de acceso; al Este, trastero seis de su misma escalera y al Oeste, trastero ocho de su misma escalera.

Es la finca 21032, inscrita en el folio 51 del Libro 137 del Registro de la Propiedad de Santoña,

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN; Los derivados de la propiedad del mismo.

3.ª VALORACION.-

La valoración del bien se ha realizado en base a los precios medios de mercado de inmuebles similares de la zona.

El resultado es el siguiente:

BIEN NUMERO UNO.-

Valor: DOCE MILLONES DOSCIENTAS VEINTE MIL PESETAS (12.220.000).

Dicha valoración se ha realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

BIEN NUMERO DOS.-

Valor: ONCE MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA MIL PESETAS (11.290.000)

Dicha valoración se ha realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

BIEN NUMERO TRES.-

Valor: ONCE MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA MIL PESETAS (11.290.000)

Dicha valoración se ha realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

BIEN NUMERO CUATRO.-

Valor; TRESCIENTAS SIETE MIL PESETAS (307.000)

Dicha valoración se ha realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

Lo que se le notifica en cumplimiento de lo establecido por el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación. En caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la recepción de este escrito.


Javier Antonio Cobo Teja
GESTOR DE ENTRADA DE RECAUDACION

9//130379

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de subasta de bienes inmuebles

D. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. ANGEL FERNANDEZ RUIZ con NIF 13.003.320-V por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a QUINIENTAS CUARENTA MIL NOVECIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS (540.967,-Ptas) de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTAS CINCUENTA PESETAS (1.093.550,-Ptas); se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 20 de Septiembre de 1995 la subasta de bienes inmuebles propiedad de D. ANGEL FERNANDEZ RUIZ casado con Dª Emilia Martínez

Ruiz. NIF 13.003.320-V embargados por Diligencia de fecha 15 de Junio de 1993 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 21 de Noviembre de 1995 a las 11:00 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca nº 30498 (Piso 2º - Leonardo Torres Quevedo nº 22); SIETE MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS VEINTICINCO PESETAS (7.888.725,-Ptas).

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA		VALOR DE LAS PUJAS	
(Importe en pesetas)		(Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sito en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será CINCO MILLONES NOVECIENTAS DIECISEIS MIL QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS (5.917.544,-Ptas).

10º.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de Adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

12º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral que aparece en el expediente la siguiente:

- Inscripción 2ª (Hipoteca) a favor de Caja Cantabria
Solicitada información a dicha entidad con fecha 27 de Octubre de 1994 en relación con la inscripción interesada resultó, que el citado no figura actualmente como titular de ninguna operación crediticia hipotecaria.
- Inscripción 4ª (Hipoteca) a favor de Sociedad de Crédito Banco de Santander
Solicitada información a dicha entidad con fecha 27 de Octubre de 1994 en relación con la inscripción interesada resultó, que salvo error ha quedado sin efecto al haberse satisfecho por el mismo las deudas mantenidas.
- Anotación letra A (Embargo) a favor de Banco de Santander S.A. Crédito
Solicitada información a dicha entidad con fecha 27 de Octubre de 1994 en relación con la inscripción interesada resultó, que salvo error ha quedado sin efecto al haberse satisfecho por el mismo las deudas mantenidas.
- Condición Resolutoria a favor del Instituto Nacional de la Vivienda
Solicitada información a dicha entidad con fecha 24 de Noviembre de 1994 en relación con la inscripción interesada resultó, que no ha sido contestada la información requerida, no obstante, dicha condición resolutoria consistía en la devolución de la parcela de terreno si no se construía en los plazos establecidos, existiendo hoy un conjunto urbanístico totalmente terminado, lo cual deja sin efecto dicha condición.

No obstante, al persistir dichas anotaciones en el Registro, debe de considerarse como cargas el levantamiento o cancelación de las mismas

13º.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

14º.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

15º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A SUBASTAR

URBANA: NUMERO DOCE.- PISO SEGUNDO IZQUIERDA subiendo por la escalera de la derecha, tipo C., existente en la segunda planta alta, con entrada por el portal señalado con la letra A., de un conjunto urbanístico radicante en Santander, señalado con el número veintidós de la calle Leonardo Torres Quevedo, Polígono de Cazolla, que ocupa una superficie construida aproximada de ciento un metros setenta y nueve decímetros cuadrados, y consta de vestíbulo, pasillo, cocina con terraza, dos baños, salón-comedor con terraza y tres dormitorios, y linda: NORTE y SUR, con terreno de la finca no edificado; por el ESTE, en parte con edificio letra B., y en parte con terreno de la finca; y por el OESTE, con caja de escalera, caja de ascensor, y el piso derecha de su misma planta y escalera. A este piso le corresponden como ANEJOS y en uso exclusivo los siguientes elementos: La plaza de aparcamiento señalada con el número veintiuno, situada en la planta de sótano segundo, y el cuarto trastero señalado con el número cincuenta y uno, situada en la planta de trasteros del cuerpo de edificio letra A.

Se halla inscrita al libro 336 Registro nº 4, folio 136, finca 30498

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 21 de Septiembre de 1995

95/131160

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de subasta de bienes inmuebles

D. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. JOSE LUIS ECHEVARRIA LOPEZ con NIF 13.670.610-P por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS VEINTISEIS PESETAS (337.326,-Ptas) de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESETAS (856.062,-Ptas); se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 20 de Septiembre de 1995 la subasta de bienes inmuebles propiedad de D. JOSE LUIS ECHEVARRIA LOPEZ. NIF 13.670.610-P embargados por Diligencia de fecha 20 de Septiembre de 1993 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 21 de Noviembre de 1995 a las 9:30 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca nº 42.146 (Buhardilla - Cisneros 25); DOS MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL PESETAS (2.952.000,-Ptas).

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será DOS MILLONES DOSCIENTAS CATORCE MIL PESETAS (2.214.000,-Ptas).

10°.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de Adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11°.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

12°.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral que aparece en el expediente la siguiente:

- Inscripción 3ª (Hipoteca) a favor de Corporación Hipotecaria Bancobas S.A. Solicitada información a dicha entidad con fecha 31 de Marzo de 1994 en relación con la inscripción interesada resultó, que la misma no está en vigor, al encontrarse cancelada a todos los efectos económicos.
- Inscripción 4ª (Hipoteca) a favor de SOGARCA, SGR. Solicitada información a dicha entidad con fecha 8 de Marzo de 1994 en relación con la inscripción interesada resultó, que la misma no está en vigor, al encontrarse cancelada a todos los efectos económicos.

No obstante, al persistir dichas anotaciones en el Registro, debe de considerarse como cargas el levantamiento o cancelación de las mismas

13°.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

14°.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

15°.- Los bienes rematados los serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A SUBASTAR

URBANA: NUMERO CATORCE.- DEPARTAMENTO situado en la planta de entrecubierta a la derecha entrando desde el rellano de la escalera o del Oeste del edificio señalado con el número veinticinco de la calle de Cisneros de esta ciudad. Está sin distribuir y ocupa una superficie construida aproximada de cuarenta y un metros cuadrados. Linda: NORTE, calle de Cisneros; SUR, patio de manzana, casa número veintinueve de la calle de la Florida y patio, cuyo suelo es cubierta de la planta baja; ESTE, caja y rellano de escalera, caja de ascensor y patio cuyo suelo es cubierta de la planta baja; y OESTE, casa número veintisiete de la calle de Cisneros.

Se halla inscrita al libro 430 Registro nº 4, folio 69, finca 42146

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 21 de Septiembre de 1995



95/131165

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de subasta de bienes inmuebles

D. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. ROBERTO ZATARAIN IGLESIAS con NIF 854.419-K por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTAS VEINTISIETE PESETAS (3.111.527,-Ptas) de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS DOS MIL DOSCIENTAS SETENTA PESETAS (4.802.270,-Ptas); se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 20 de Septiembre de 1995 la subasta de bienes inmuebles propiedad de D. ROBERTO ZATARAIN IGLESIAS. NIF 854.195-K embargados por Diligencias de fechas 14 de Junio de 1994 y 8 de Febrero de 1995 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 21 de Noviembre de 1995 a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fijan como tipos para la subasta las cantidades de:

- a).- Finca nº 56.476 (Solar 3 A - Peñacastillo); TRES MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (3.840.000,-Ptas).
- b).- Finca nº 56.482 (Solar 4 A - Peñacastillo); CINCO MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL PESETAS (5.688.000,-Ptas).

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1°.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2°.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3°.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

4°.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA		VALOR DE LAS PUJAS	
(Importe en pesetas)		(Importe en pesetas)	
hasta	50.000	a	500
de	50.001	a	1.000
de	100.001	a	2.500
de	250.001	a	5.000
de	500.001	a	10.000
de	1.000.001	a	25.000
de	2.500.001	a	50.000
de	5.000.001	a	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5°.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6°.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7°.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8°.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación serán:

a).- Finca nº 56 476 (Solar 3 A - Peñacastillo); DOS MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (2.880.000,-Ptas).

b).- Finca nº 56.482 (Solar 4 A - Peñacastillo); CUATRO MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL PESETAS (4.266.000,-Ptas).

10º.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de Adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

12º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral que aparece en el expediente la siguiente:

a).- Finca nº 56 476 (Solar 3 A - Peñacastillo)
- Inscripción 2ª (Hipoteca) a favor de Caja Cantabria
SOBRE LA FINCA MATRIZ Nº15.506 - Plazo de devolución 15-07-1978
Solicitada información a dicha entidad con fecha 18 de Enero de 1995 en relación con la inscripción interesada, resultó que el citado no figura actualmente como titular de ninguna operación crediticia hipotecaria y dicha finca no ha sido adjudicada a la Entidad.

b).- Finca nº 56.482 (Solar 4 A - Peñacastillo)
- Inscripción 2ª (Hipoteca) a favor de Caja Cantabria
SOBRE LA FINCA MATRIZ Nº15.508 - Plazo de devolución 15-07-1978
Solicitada información a dicha entidad con fecha 18 de Enero de 1995 en relación con la inscripción interesada, resultó que el citado no figura actualmente como titular de ninguna operación crediticia hipotecaria y dicha finca no ha sido adjudicada a la Entidad.

No obstante, al persistir dichas anotaciones en el Registro, debe de considerarse como cargas el levantamiento o cancelación de las mismas

13º.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

14º.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

15º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A SUBASTAR

a).- URBANA: NUMERO UNO. PARCELA O SOLAR NUMERO TRES.A. Porción de la finca "Ingenuidad", sita en Peñacastillo, término municipal de Santander, al sitio de la Mies de Rondía o Socastillo o Socastitillo, conocida por parcela o solar número Tres. A. Tiene una superficie de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, formado por un cuadrado de dieciséis metros de fondo, Sur a Norte, por dieciséis metros de frente, Oeste a Este. Linda: al SUR, con calle urbanizable; NORTE, con más de donde se segregó; OESTE, con la parcela o solar número Dos. B, y ESTE, con parcela o solar número Tres. B.

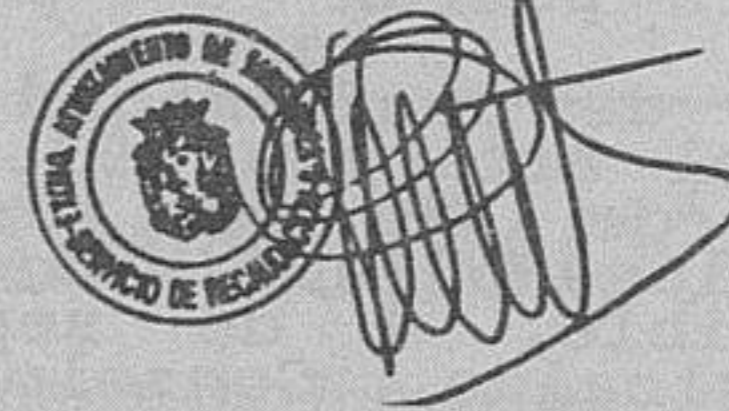
Se halla inscrita al libro 626 Registro nº 4, folio 81, finca 56476

b).- URBANA: NUMERO UNO. PARCELA O SOLAR NUMERO CUATRO.A. Porción de la finca "Ingenuidad", sita en Peñacastillo, término municipal de Santander, al sitio de la Mies de Rondía o Socastillo o Socastitillo, conocida por parcela o solar número Cuatro. A. Tiene una superficie de trescientos setenta y nueve metros veinte decímetros cuadrados, formado por un rectángulo de veinticuatro metros de fondo, Sur a Norte, por quince metros ochenta centímetros de frente, Oeste a Este. Linda: al SUR, NORTE y OESTE, con calle urbanizable; y al ESTE, con la parcela o solar número Cuatro. B.

Se halla inscrita al libro 626 Registro nº 4, folio 87, finca 56482

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 21 de Septiembre de 1995



95/131166

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Intervención

ANUNCIO

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1995, acordó informar favorablemente la cuenta general de 1994, formada por la Intervención Municipal y rendida por el señor alcalde-presidente e integrada por:

- Cuenta del Ayuntamiento de 1994.
- Cuenta del Instituto Municipal de Deportes de 1994.
- Cuenta de la Plaza de Toros de 1994.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial queda expuesta al público por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Santander, 28 de septiembre de 1995.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

95/131964

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 1995, el expediente de modificación de créditos número 2, dentro del vigente presupuesto general de 1995, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 al 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De no formularse ninguna reclamación durante el período de exposición pública, el acuerdo inicial se elevará a definitivo, conforme a lo dispuesto en el citado texto legal.

Colindres, 22 de septiembre de 1995.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

95/128348

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE**EDICTO**

Formuladas y rendidas las cuentas generales correspondientes a los ejercicios de 1993 y 1994 se exponen al público, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Valderredible, 4 de septiembre de 1995.-El alcalde, Gonzalo Corada Alonso.

95/129106

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número cinco del vigente presupuesto general de 1995, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Valderredible, 4 de septiembre de 1995.-El alcalde, Gonzalo Corada Alonso.

95/129098

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 1995 adoptó el acuerdo provisional de establecimiento de la tasa por servicio de cementerio municipal, y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la misma, lo que se expone al público por período de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Valderredible, 4 de septiembre de 1995.-El alcalde, Gonzalo Corada Alonso.

95/129083

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 1995 adoptó el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, lo que se expone al público por período de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinar el

expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Valderredible, 4 de septiembre de 1995.-El alcalde, Gonzalo Corada Alonso.

95/129094

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE**EDICTO**

Aprobados por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento los padrones de contribuyentes correspondientes al ejercicio 1995 que a continuación se indican, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones:

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Canon riego

Precio público por tránsito de animales por la vía pública.

Valderredible, 4 de septiembre de 1995.-El alcalde, Gonzalo Corada Alonso.

95/129101

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión extraordinaria de fecha 21 de septiembre de 1995 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter inicial el expediente de suplemento de crédito al presupuesto general de 1995, partida 452.489.00, por importe de 4.547.000 pesetas, a financiar con el remanente líquido de Tesorería para gastos generales, concepto 48, subconcepto 870.01.

El referido acuerdo de aprobación inicial se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles. Si durante dicho plazo no se presentaran alegaciones o reclamaciones el acuerdo de aprobación inicial adquirirá automáticamente el carácter de aprobación definitiva.

Santoña, 21 de septiembre de 1995.-El alcalde en funciones por delegación de la Alcaldía, Camilo González Barredo.

95/128356

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO****ANUNCIO**

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del Pleno celebrada el 28 de agosto de 1995, acordó aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle promovido por "ANJEMI, S.L." para parcela situada en Cicero, barrio de Paderne, y del que es autor "Abascal&Barrueco Arquitectos Asociados, S.L.".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, haciendo constar que contra dicho acuerdo cabe únicamente recurso contencioso-administrativo, que, en su caso, deberá ser interpuesto en plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo, conforme al artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, comunicarlo previamente al Pleno de este Ayuntamiento en plazo de un mes contado a partir de dicha publicación. Bárcena de Cicero a 11 de septiembre de 1995.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

95/129835

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por don Ignacio Fernández-Vallaplana Díaz, en representación de la empresa «Cableder, S. L.», se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de una industria de recuperación y recubrimiento de cable, en naves situadas en las parcelas H-12 y H-13 del polígono de Raos, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento General de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que se estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 22 de septiembre de 1995.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

95/130401

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en la sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1995, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente para la desafectación al uso público de parcela y calificación como parcela sobrante de la siguiente:

—Parcela con una superficie total de 28,47 metros cuadrados, sita en la calle Los Claveles, en Santoña, y que tiene una longitud de 24,76 metros a lo largo del frente a dicha calle, según descripción gráfica que obra en el expediente.

De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se expone el expediente al público durante el plazo de un mes.

Santoña, 26 de septiembre de 1995.—El alcalde, en funciones, P. D. de la Alcaldía, Camilo González Barredo.

95/132621

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 446/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hago saber: Que en el cognición, número 446/95, instado por doña María del Carmen Gómez Gómez y don Ernesto Simón Pereria Cabral, contra doña Isabel del Castillo, comunidad de propietarios número 14 de la calle Gándara y herencia yacente de don Ramón Trueba Fernández, he acordado por providencia de esta fecha emplazar a la herencia yacente de don Ramón Trueba Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 17 de julio de 1995.—El secretario (ilegible).

95/105187

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 353/95

En virtud de lo acordado por la ilustrísima magistrada jueza de primera instancia número cinco de los de Santander y su partido, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 353/95, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Ignacio Calvo Gómez, contra doña María del Carmen Martínez, se requiere a la referida demandada para que en el término de diez días abone a la entidad demandante la cantidad de 7.502.429 pesetas, más los intereses que se devenguen al tipo de interés convenido desde el día 30 de marzo de 1995 hasta aquél en que tuviere lugar el pago.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado y

para que sirva de requerimiento en legal forma a la demandada doña María del Carmen Martínez Blanco, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente que firmo en Santander a 10 de julio de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/105311

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 389/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hago saber: Que en el cognición número 389/1993, instado por don Elpidio Montes Martín y doña Mercedes Fernández López, contra la entidad «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», y don Pedro Salmón Bolado, he acordado por propuesta de providencia de esta fecha emplazar a «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, en resolución de esta fecha he acordado el embargo preventivo de los siguientes bienes propiedad de la demandada «Canalizaciones y Obras Mafesa, Sociedad limitada»:

1. El importe de las obras realizadas como subcontratista para la entidad «Construcciones Adolfo Sobrino, S. A.», de Zaragoza, con domicilio en la calle Manuel Lasala, número 40, primero, D, o de las que esté realizando para dicha entidad en el momento presente.

2. El crédito que mantiene contra don Antonio Maza, con domicilio en Boo de Guarnizo, carretera Vieja de Boo, sin número.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento y embargo al demandado «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», con domicilio desconocido expido y firmo la presente en Santander, 31 de julio de 1995.—El secretario (ilegible).

95/123335

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

ANUNCIO

Expediente número 42/95

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 42/95, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Santander a 14 de julio de 1995, vistos por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juz-

gado de Instrucción Número Seis de Santander, don Luis Nájera Calonge, los presentes autos de juicio de faltas número 42/95, seguidos por malos tratos, en los que han sido parte la denunciante doña María Ober Mons Fernández, con domicilio en calle Castelar, número 13, 2º izquierda, y el denunciado don Miguel Ángel Cifuentes, sin domicilio conocido, así como el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de sanción penal al denunciado don Miguel Ángel Cifuentes Quintana y con declaración de oficio, de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a don Miguel Ángel Cifuentes Quintana, actualmente en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, mediante escrito en el que se harán constar las alegaciones a que hace referencia el artículo 795, puntos 2 y 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Santander, 20 de julio de 1995.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

95/104929

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

Expediente número 97/94

Don Luis Nájera Calonge, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 97/94 se tramitan autos de juicio verbal civil, en reclamación de cantidad, por daños en accidente de circulación, promovido a instancia del procurador señor Peña Bernardo, en representación de doña Rosario Trueba Cabello, frente a otra y doña Carmen del Arco Palacios, declarada en rebeldía procesal y en ignorado paradero, en el que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia.—En Santander a 20 de febrero de 1995.

El ilustrísimo señor don Luis Nájera Calonge, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil, por reclamación de daños en accidente de circulación, promovido a instancia del procurador señor Peña Bernardo, en representación de doña Rosario Trueba Cabello, frente a Del Arco Palacios y «Mutua Madrileña Automovilística».

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el procurador señor Peña Bernardo, en representación de doña Rosario Trueba Cabello, frente a doña Carmen del Arco Palacios, frente también a «Mutua Madrileña Automovilística», declaradas ambas codemandadas, en situación de rebeldía procesal; debo condenar y condeno solidariamente a ambas partes codemandadas a que abonen a la parte actora la cantidad reclamada en la demanda de 87.938 pesetas, más tratándose de la codemandada persona física el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, y más, también, el interés legal de esa misma cantidad, incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia hasta que la misma quede to-

talmente ejecutada o, tratándose de la compañía de seguros codemandada, más el interés legal anual del 20 % de referida cantidad, computado desde la fecha del accidente (20 de septiembre de 1993) hasta su completo pago, y con expresa imposición de las costas procesales a las referidas partes codemandadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la codemandada doña Carmen del Arco Palacios, expido la presente, en Santander a 3 de marzo de 1995.—El magistrado-juez, Luis Nájera Calonge.—El secretario judicial (ilegible).

95/111651

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 538/94

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 538/94, instados por don Hilario Cagigas Saiz, representado por el procurador señor Peña Bernardo, asistido del letrado señor Gutiérrez-Cortines Lanuza, frente a don Juan Antonio Ruiz Sánchez y Consorcio de Compensación de Seguros, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

En Santander a 31 de enero de 1995. Vistos por el ilustrísimo señor don Luis Nájera Calonge, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de tráfico tramitados con el número 538/94, promovidos por el procurador señor Peña Bernardo en nombre y representación de don Hilario Cagigas Saiz, asistido del letrado señor Gutiérrez-Cortines Lanuza, frente a don Juan Antonio Ruiz Sánchez en situación procesal de rebeldía y frente al Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el abogado del Estado.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador señor Peña Bernardo, en representación de don Hilario Cagigas Ruiz, frente a don Juan Antonio Ruiz Sánchez, declarado en situación de rebeldía procesal y frente al Consorcio de Compensación de Seguros, representado por la letrada doña María José Sota; debo condenar y condeno al codemandado don Juan Antonio Ruiz Sánchez a que abone, a la parte actora, la cantidad de 203.872 pesetas más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, y más también el interés legal de dicha suma, incrementado en dos puntos, desde la fecha de esta sentencia hasta que la misma quede totalmente ejecutada, y condeno también solidariamente al Consorcio de Compensación de Seguros hasta exclusivamente la suma de 133.872 pesetas más el interés legal de dicha cantidad que corresponda de acuerdo con lo

establecido en la vigente Ley General Presupuestaria, y sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Juan Antonio Ruiz Sánchez expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Doy fe.

Dado en Santander, abril de 1995.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

95/111649

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 509/93

En el expediente de quiebra necesaria de "Boxpal S.A." seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Seis con el número 509/93, por providencia de esta fecha se ha acordado hacer público que en junta general de acreedores, celebrada el día 17 de julio de 1995, fueron designados: síndico primero, don Rodolfo Rodríguez Campos; síndico segundo, don Luis Bastida Pérez, y síndico tercero, don Santiago Ruiz, los cuales han tomado posesión de su cargo.

Se previene a todos los que afecte, que hagan entrega a dichos síndicos de cuanto corresponda a la quebrada.

Santander a 17 de julio de 1995.—El secretario (ilegible).

95/125217

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 317/93

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se siguen autos de juicio verbal civil número 317/93, a instancia de don Francisco Martínez Torre contra don Aitor Azkárate Andino, don Ángel Vázquez Fernández, «Club Ciclista Colindres», Jefatura Provincial de Tráfico y contra don David Peón Otero, este último en ignorado paradero, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Santander a 28 de septiembre de 1994. Vistos por el ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortúa,

magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de esta ciudad, los autos de juicio verbal número 317/93, seguidos a instancia de don Francisco Martínez Torre, representado por el procurador señor Peña Bernardo, asistido del letrado señor Gutiérrez Cortines, contra don Aitor Azkárate Andino y don Ángel Vázquez Fernández, representados ambos por el procurador señor Ruiz Canales, contra «Mapfre», compañía de seguros, representada por la procuradora señora Torralbo, contra don David Peón Otero, declarado rebelde, contra «Club Ciclista Colindres», representado por la procuradora señora Cicero Bra y contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, Ministerio del Interior, asistida del abogado del Estado. A los presentes autos se acumulan los seguidos ante este mismo Juzgado con el número 469/93, seguidos a instancia de don Ángel Vázquez Fernández y don Aitor Azkárate Andino, representados por el procurador señor Ruiz Canales, contra don Francisco Martínez Torre, declarado rebelde; contra la compañía de seguros «Mapfre», representada por la procuradora señora Torralbo, contra «Club Ciclista Colindres», y Federación Cantábrica de Ciclismo, representadas ambas por la procuradora señora Cicero Bra y contra Ministerio del Interior, Jefatura Provincial de Tráfico, asistida del abogado del Estado.

Fallo: Que estimando en parte las demandas interpuestas por el procurador señor Peña Bernardo en nombre y representación de don Francisco Martínez Torre, frente a don Aitor Azkárate Andino y don Ángel Vázquez Fernández, representados por el procurador señor Ruiz Canales; frente a «Mapfre», representada por la procuradora señora Torralbo; frente a don David Peón Otero, declarado rebelde; frente a «Club Ciclista Colindres» y Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria (Ministerio del Interior), ambos representados por la procuradora señora Cicero Bra, correspondientes a los autos número 317/93, y por don Ángel Vázquez Fernández y don Aitor Azkárate Andino, representados por el procurador señor Ruiz Canales, frente a don Francisco Martínez Torre, rebelde, frente a «Mapfre», representada por la procuradora señora Torralbo, frente a «Club Ciclista Colindres» y Jefatura de Tráfico de Cantabria (Ministerio del Interior), ambas representadas por la procuradora señora Cicero Bra, correspondientes a los autos número 469/93, debo condenar y condeno a don Francisco Martínez Torre en la cantidad de 150.943 pesetas; a don Ángel Vázquez Fernández, en la de 3.659.514 pesetas, y a don Aitor Azkárate Andino, en la de 718.415 pesetas, absolviendo a los restantes demandados y sin hacer expresa imposición de las costas causadas a ninguno de los litigantes.

Contra la anterior sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial. Así, por esta mi sentencia, en nombre de S. M. el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don David Peón Otero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro y firmo el presente, en Santander a 18 de octubre de 1994.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—La secretaria (ilegible).

95/111653

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente 422/90

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue expediente de juicio de cognición número 422/90 seguido a instancia de "Banco de Santander, S.A. de Crédito" representada por el procurador señor Mantilla y asistida del letrado señor Ballesteros Roderó, frente a don José Lobato Castaño y doña Julia Llorente Arce, en reclamación de cantidad se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo.— Que desestimando la demanda interpuesta por el procurador señor Mantilla en nombre y representación del "Banco de Santander, S.A. de Crédito", frente a don José Lobato Castaño y doña Julia Llorente Arce, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de las pretensiones formuladas contra ella por la actora, a la que se imponen las costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma al codemandado don José Lobato Castaño; expido el presente en Santander a 30 de marzo de 1995.—El magistrado-juez Bruno Arias Berrioategortúa.

95/124539

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 604/92

Don Bruno Arias Berrioategortúa magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 604/92, a instancia de "Hormigones Reinosa, S.A." representada por el procurador señor Llanos García contra don Jesús Laguera Ruiz, que se halla en situación de rebeldía y en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.020.036 pesetas de principal más otras 528.900 pesetas que

prudencialmente se calculan para intereses y costas, en los cuales se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 1994, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Jesús Laguera Ruiz y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora "Hormigones Reinoso, S.A." de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 1.020.036 pesetas de principal más 528.900 pesetas, importe de los gastos de protestos e intereses, desde la fecha de estos últimos, y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma al demandado rebelde y en ignorado paradero, y para su inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria" y su colocación en el tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente en Santander a 7 de diciembre de 1994.-El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa. La secretaria (ilegible).

95/128093

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 712/91

Don Bruno Arias Berrioategortúa magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 712/91 a instancia de "SEROPSA S.L." representada por el señor Mantilla contra "Construcciones S.L. Cagigas", don José Luis Cagigas Castanedo y esposa, cuyo actual paradero se ignora en los que por medio de la presente se acuerda requerir a los demandados para que en el plazo de seis días aporten al Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada 6.723 en Villanueva de Villaescusa.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y tablón de anuncios del Juzgado y para que sirva de requerimiento por seis días a los demandados en paradero

desconocido expido el presente en Santander a 3 de abril de 1995.-El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa. La secretaria (ilegible).

95/124438

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 486/94

Doña Gemma Rivero Simón secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre procedimiento de juicio declarativo de menor cuantía 486/94 en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.-En la ciudad de Santander a 5 de mayo de 1995.

Vistos por el ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortúa magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta ciudad, los autos de juicio de menor cuantía número 486/94, seguidos a instancia del abogado del Estado frente a don José A. Fernández García y doña María Luisa Fernández Sánchez.

Fallo.-Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el abogado del Estado frente a don José Fernández García y doña María Luisa Fernández Sánchez, debo declarar y declaro la nulidad e ineficacia de la transmisión operada por los demandados a que se refiere la escritura pública otorgada el 29 de marzo de 1993 ante el notario de Villacarriedo señor San Román Aguila, número 180 de su protocolo imponiendo las costas a los demandados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en rebeldía se expide el presente en Santander a 1 de septiembre de 1995.-La secretaria, Gemma Rivero Simón.

95/125927

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NUMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Expediente número 58/95

Por medio de la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 58/95, seguido en este Juzgado sobre hurto en que figura como denunciado don Jorge Doncel Calleja, he acordado citar al mismo en

el concepto mencionado a fin de que el próximo día 19 de octubre, a las once horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación al mencionado implicado, expido la presente, en Torrelavega a 21 de septiembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/130890

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE VIZCAYA

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 504/95

Doña Raquel Aguirre Larumbe, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Vizcaya, Hago saber: Que en autos número 504/95 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Garmendia Manero contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, empresa naviera «Antares» e Instituto Social de la Marina, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente

Cédula de citación

En Bilbao a 24 de julio de 1995.

Por la presente, en virtud de lo acordado en la resolución cuya copia literal se transcribe, quede citado a los actos que en ella se indican, con las advertencias que ahí se recogen:

Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Bilbao, Bombero Etxaniz, 1, el día 27 de noviembre, a las diez treinta horas. Hágase entrega a los demandados de las copias presentadas. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de los demandados, y si el demandante, citado en forma, no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (artículos 82 y 83 de la L. P. L.).

Tratándose de un proceso de Seguridad Social, reclámese a la entidad gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción del oficio. Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la sentencia, dejándose nota de ello (artículo 141 de la L. P. L.).

Notifíquese a las partes esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa naviera «Antares», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 19 de septiembre de 1995.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Bilbao.—La secretaria judicial, Raquel Aguirre Larumbe.

95/131501

V. ANUNCIOS PARTICULARES

ANUNCIO

Don José Angel Saiz Sancio, comunica el extravío del título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de don José Angel Saiz Sancio.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cantabria en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

En Santander a 15 de septiembre de 1995. El interesado, don José Angel Saiz Sancio. Firmado.

95/128645

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958